



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Directoral Regional N° **047** -2016-GRA/GR-GG-ORADM

Ayacucho, **23 MAR. 2016**

VISTO; el Oficio N° 344-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 21 de marzo del 2016, Informe Técnico N°030-2016-SGSL/JLCQ-CORD/GRA, Decretos Nros. 1880-2016-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, 2033-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL y 2002-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documento que contiene en cincuenta y ocho (58) folios respectivamente, sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 03; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 137-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 17 de setiembre del 2014, del Proyecto; **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. MARIANO BELLIDO DE LA LOCALIDAD DE POMABAMBA, DISTRITO DE MARIA PARADO DE BELLIDO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO"**, con un presupuesto de Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 49/100 Nuevos Soles (S/. 3'478,459.49); conforme el expediente técnico del año 2014;

Que, con fecha 28 de noviembre del 2014, se suscribe el Contrato de ejecución de la obra entre la Empresa Consorcio San Cristóbal, y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado de la Licitación Pública N° Proy. 002-2014-SEDE CENTRAL y en conformidad al Contrato N° 126-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. MARIANO BELLIDO DE LA LOCALIDAD DE POMABAMBA, DISTRITO DE MARIA PARADO DE BELLIDO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO"**, por un monto contractual de Tres Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil



Setecientos Treinta y Ocho con 38/100 Nuevos Soles (S/. 3'388,738.38) y el plazo de ejecución de Obra en Trescientos (300) días calendarios;

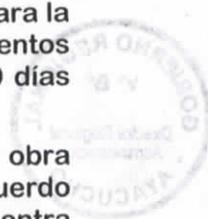
Que, con fecha 31 de diciembre del 2015, se designa mediante Resolución Gerencial General Regional N° 511-2015-GRA/GR-GG al Ing. OMAR QUINTIN GONZALES HINOSTROZA como Supervisor de Obra, para la Contratación de la Supervisión de Ejecución de las Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. MARIANO BELLIDO DE LA LOCALIDAD DE POMABAMBA, DISTRITO DE MARIA PARADO DE BELLIDO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO", por un monto mensual de la suma de S/. 5,400.00 (Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles) y plazo total del servicio para la supervisión de la obra es de tres meses renovables;

Que, el Proyecto programado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. MARIANO BELLIDO DE LA LOCALIDAD DE POMABAMBA, DISTRITO DE MARIA PARADO DE BELLIDO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO"; con código SNIP N° 219313, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Contrata, a través de la Empresa Contratista Consorcio San Cristóbal, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, mediante Carta N° 016-2016/CSC-POMABAMBA/YPP-RL, el contratista Consorcio San Cristóbal remite el informe de la Ampliación de Plazo N° 03, con el objetivo principal de ampliar el plazo para ejecutar la partidas que corresponden al Presupuesto Adicional de Obra N° 01, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2016-GRA/GR, que considera la ejecución de partidas de muros de contención para la estabilización del cerco perimétrico aledaño al mencionado módulo A120 y A130 del RNE.(Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores) y (Requisitos de Seguridad). Realizado el cálculo del tiempo necesario para la ejecución de los metrados del adicional de obra N° 01, en función a los rendimientos establecidos en el Expediente Técnico aprobado, se requiere en promedio de 29 días calendarios, las cuales se sustenta con la Programación PERT-CPM;

Que, mediante Informe N° 012-2016-AYAC-GRA-SGSL/OQGH-SO, el supervisor de obra remite la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, donde detalla lo siguiente: que de acuerdo a la valorización N° 12 de obra a la fecha el estado situacional de la obra se encuentra con un acumulado programado del calendario de valorización reprogramado y aprobado a este mes, tenemos un total acumulado al 87.46%, con un avance físico financiero del mes febrero del 2016 en 1.02%, acumulado de 82.52%, lo que corresponde a un 94.34% en referencia al Artículo 205. Demoras injustificadas en la Ejecución de la Obra del RLCE con el indicador que la obra se encuentra RETRASADAS. se informa que el 10% del presupuesto corresponde a partidas de equipamiento (muebles y artefactos), capacitaciones y manejo ambiental, del saldo por ejecutar del 17.48%. A la verificación y evaluación a la solicitud de los 29 Días Calendarios de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 en amparo al Art. 207, la supervisión se pronuncia con la Aprobación de dicha solicitud, el plazo se ampliará a partir del 18 de marzo del 2016, con finalización de nuevo plazo contractual el 15 de abril del 2016, para lo cual el contratista debe renunciar al reconocimiento de gastos generales por la ampliación de plazo otorgado, la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° Informe Técnico N° 030-2016-SGSL/JLCQ-C/GRA, remite la ampliación de plazo N° 03, y da su opinión que el contratista presenta la justificación "...las partidas establecidas dentro del adicional N° 01, tomando en consideración las partidas que fueron motivo de este adicional, tales como Rampas y Veredas, Muros de Contención, Pórtico de Ingreso y construcción de servicios higiénicos, donde definen que para la cristalización y en base al avance físico se define los 29 días presentado su cronograma PERT.CPM. Frente a ello se concluye a lo revisado las justificaciones realizadas por el contratista y del Inspector/Supervisor de Obra, será necesario poner



de manifiesto las razones que conlleva a esta solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03 se tiene: De acuerdo a lo revisado los documentos podemos mencionar que se trata lo señalado dentro del Artículo 175° del RLCE, mas no así de lo señalado dentro del Artículo N° 200 y 201 del referido Reglamento. Bajo el cual será necesario realizar el computo de plazos estipulados dentro del Artículo 202°, donde estipula el pago de los mayores Gastos Generales y así mismo el Referido Contratista ha adjunto una declaración jurada de realizar la renuncia a los Gastos Generales que esta ampliación ocasionará. Y recomienda tomando en consideración lo vertida dentro de las conclusiones y viéndose el RLCE podemos mencionar que el Adicional N° 01 tiene el tiempo estimado para la realización de dichas partidas y que además que el ejecutor de estos adicionales es el mismo Contratista, y de acuerdo al Artículo 175° del RLCE, es automáticamente se procederá a esta Ampliación N° 03, dándose como Aprobada, pero solamente con fines de Contabilidad de los plazos estipulados, no generándose ningún tipo de reconocimiento de Gastos y que esta definidos dentro del Adicional N° 01”;

Que, en virtud de tales razones la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, solicitada por el Contratista y la Supervisión Externa por 29 días calendarios, de acuerdo a los documentos sustentados por la Supervisión Externa, el plazo se ampliará a partir del 18/03/2016 hasta el nuevo plazo contractual el 15/04/2016, Opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura; por lo que, mediante el Oficio N° 344-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL. Decreto N° 1880-2016-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 2033-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 307-2014-GRA-PRES, de fecha 25 de abril del 2014, en el Artículo Segundo, numeral 7: DISPONE DESCONCENTRAR y DELEGAR la Presidencia Regional a la Oficina Regional de Administración: Resolver solicitudes de ampliación de Plazo Contractual.

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, y Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2016-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto; “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. MARIANO BELLIDO DE LA LOCALIDAD DE POMABAMBA, DISTRITO DE MARIA PARADO DE BELLIDO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO” por un período de veintinueve (29) días calendarios, a partir del 18 de marzo del 2016, con finalización de nuevo plazo contractual el 15 de abril del 2016, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Empresa Contratista SAN CRISTOBAL, renuncia mediante declaración jurada adjunto en el folio N° 050, a los mayores gastos generales por la ampliación de plazo otorgado.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Empresa Consorcio San Cristóbal, Ing. Omar Quintín González Hinostroza (Supervisor externo de Obra), Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Dr. Adm. ERICZON ALMEIDA PABLO
Director Regional de Administración